



**ACUERDO No. CSJBOA22-347**  
30 de junio de 2022

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, por fuerza mayor”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que es de conocimiento nacional el fenómeno climatológico que afecta parte de la costa norte y del Caribe colombiano, denominado como una onda tropical, con la que según el comunicado No. 67, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM- fechado 30 de junio de 2022<sup>1</sup>, se indicó que se mantiene como **“Potencial Ciclón Tropical Two** con una probabilidad del 90 % de formación dentro de las próximas 48 horas” y que “[S]e espera que el sistema siga desplazándose a través del caribe colombiano, por lo cual se mantiene la vigilancia sobre el Archipiélago de san Andrés, providencia y Santa Catalina”.

Más adelante, indica el IDEAM que “De acuerdo con el cono de pronóstico, la probabilidad a la fecha es que, el sistema evolucione a la categoría de tormenta tropical, favoreciendo precipitaciones fuertes, incremento del oleaje y el viento en el área del Archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los cayos, entre los días jueves y viernes. **Existe incertidumbre en el pronóstico del sistema, una vez alcance el suroeste del mar Caribe...**”.

Que por Decreto No. 319 de la fecha “Por el cual se adoptan algunas medidas de prevención frente a la amenaza que representa la Tormenta Tropical Two al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, el gobernador del departamento insular, decretó entre otras medidas la siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR TOQUE DE QUEDA** en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, Santa Catalina, prohibiendo el desplazamiento y circulación de personas en las siguientes fechas y horarios:

*El día 01 de julio de 2022: Desde las 00:00 horas (12:00 a.m.) hasta las 18:00(6:00 p.m.) del 01 de julio de 2022...*”.

Que el pronóstico dado por la autoridad competente y la medida de prevención decretada por la gobernación del Archipiélago configuran una causa de fuerza mayor para el normal desarrollo de las labores en ese departamento.

<sup>1</sup><http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/123743435/COMUNICADO+ESPECIAL+N%C2%B0+067+MONITOREO+A+CONDICIONES+EN+EL+MAR+CARIBE+.pdf/3d1760c9-b68b-408c-8eef-5fc1becfed82?version=1.0>

Que por las lluvias y los fuertes vientos que se esperan, es altamente probable la afectación de la energía eléctrica, el internet y demás herramientas tecnológicas actualmente utilizadas para la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 20022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, se indicó que en la especialidad penal el uso de las TIC en dichos procesos es potestativo del funcionario judicial<sup>2</sup>.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los consejos seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que durante el periodo de cierre, la función de control de garantías no puede suspenderse para la realización de actos urgentes, así como tampoco el conocimiento de acciones de habeas corpus.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Ordenar el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, por el día 1° de julio de 2022, por razones de fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 1°:** La función de control de garantías operará para actos urgentes.

**PARÁGRAFO 2°:** El turno de disponibilidad de habeas corpus establecido mediante Acuerdo No. CSBOA22-159 del 17 de febrero de 2022, para el día 1° de julio de 2022, se realizará por las 24 horas del día, comprendidas desde las 0:00 horas a las 11:59 p. m., el que se encuentra a cargo de la Jueza Segunda Civil del Circuito de San Andrés, Isla.

**PARÁGRAFO 3°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán con las actividades virtuales que les sean posibles y de acuerdo con lo que coordine cada director del despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial

---

<sup>2</sup> Parágrafo 4. Artículo 1.

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA22-347  
30 de junio de 2022

de Cartagena, a los despachos de San Andrés y Providencia, Isla, a la Dirección Seccional de Fiscalía, Procuraduría, Defensoría y Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente (E)

MP. IELG/KCS